



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12790592870310

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 343-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **DAVID VÍCTOR BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyectos
- MARÍA CRISTINA SANCHEZ CAMINO**
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
- JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA**
Especialista en Biología con Énfasis en Minería – Nivel II
- GIANCARLO SANCHEZ VIDAL**
Especialista Social – Nivel III
- YONY ROSSI MACHACA CHAMBI**
Especialistas en Gestión Social – Nivel II
- ASUNTO** : Revisión del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A.”*
- REFERENCIA** : M-PPC-00031-2020 (24.02.20)
- FECHA** : Miraflores, 22 de junio de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite M-CLS-NT-00350-2018 de 07 de diciembre de 2018, la Shougang Hierro Perú S.A.A. (en adelante **el Titular**), vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), comunicó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el acogimiento de Términos de Referencia Comunes (en adelante, **TdR Comunes**) para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Operaciones de Mina y Planta de Beneficio de Shougang (en adelante, **MEIA-d Shougang**).
- 1.2. Mediante Carta N° 042-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de enero de 2019, la DEAR Senace dio como presentada su solicitud de acogimiento a los Términos de Referencia Comunes para la MEIA-d Shougang.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3. Mediante Trámite 00485-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, el Titular presenta la Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.4. Mediante Carta N° 052–2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 12 de febrero del 2019, la DEAR Senace remite el Informe N° 131-2019-SENACE-PE/DEAR de la misma fecha, en el cual se encuentran los comentarios y recomendaciones a la Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la MEIA-d Shougang.
- 1.5. Mediante Trámite 00870-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Titular presenta la comunicación de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del estudio ambiental - 00485-2019 - Informe de ejecución de mecanismos de participación ciudadana.
- 1.6. Mediante Trámite DC-1-00870-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Titular presenta la Carta GGA2019-098, por medio de la cual se remite el Informe de ejecución de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.7. Mediante Trámite DC-2-00870-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Titular presenta la Carta GGA2019-099, por medio de la cual se remite la comunicación de inicio de elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.8. Mediante DC-3-M-CLS-NT-00350-2018 de 07 de marzo de 2019, el Titular presentó, ante la DEAR Senace, el "*Plan de Trabajo de Campo para la Elaboración de la Línea Base de la MEIA-d Shougang*" (en adelante, **PdT MEIA-d Shougang**).
- 1.9. Mediante Trámite DC-3-00870-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, el Titular presenta la Carta GGA2019-114, por medio de la cual se remite el video televisivo y spot radial que forman parte de la difusión de los Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.10. Mediante Carta N° 077–2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de marzo del 2019, la DEAR Senace remite el Informe N° 236-2019-SENACE-PE/DEAR referido a la ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.11. Mediante Carta N° 078-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de marzo de 2019, la DEAR Senace remite las recomendaciones al PdT MEIA-d Shougang.
- 1.12. Mediante DC-4-M-CLS-NT-00350-2018 de 25 de marzo de 2019, el Titular presenta a la DEAR Senace la Comunicación RPCI19-328 sobre el recojo de información social para la elaboración de la MEIA-d Shougang.
- 1.13. Mediante DC-5-M-CLS-NT-00350-2018 de 25 de marzo de 2019, el Titular presenta a la DEAR Senace la Carta GGA2019-0138 mediante la cual remite los cargos sobre la comunicación de recojo de información social para la elaboración de la MEIA-d Shougang.



- 1.14. Mediante DC-6-M-CLS-NT-00350-2018 de 15 de abril de 2019, el Titular presentó, ante la DEAR Senace, la actualización del PdT MEIA-d Shougang.
- 1.15. Mediante DC-7-M-CLS-NT-00350-2018 de 15 de abril de 2019, el Titular presenta a la DEAR Senace la Carta GGA2019-0138 mediante la cual comunica la finalización de los trabajos de campo para la línea base ambiental y social y presentación del PdT MEIA-d Shougang actualizado.
- 1.16. Mediante Trámite M-PPC-00031-2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el Titular presentó para evaluación el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Shougang (en adelante, **PPC Shougang**).
- 1.17. Mediante Auto Directoral N°044-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de marzo de 2020, la DEAR Senace solicita al Titular cumplir con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N°1 del Informe N°174-2020-SENACE-PE/DEAR, otorgándoles 10 días hábiles de plazo.
- 1.18. Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, que *"Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional"*, se dispuso en como parte de las *"Disposiciones Complementarias Finales"* la *"Segunda.- Medidas para el Poder Ejecutivo y suspensión de plazos"* en la cual se declara *"(...) la suspensión por treinta (30) días hábiles (...)"* de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativos positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión de dicho decreto de urgencia, reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.19. Mediante DC-1 M-PPC-00031-2020, de fecha 26 de marzo de 2020, el Titular presenta la Carta GGA2020-0100 con la cual presenta a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones formulada al PPC Shougang las cuales fueron notificadas con Auto Directoral N°044-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.20. El 28 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 076-2020-OCM, que *"Dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"* se decreta la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.18 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.21. El 5 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los



procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.

- 1.22. El 11 de mayo de 2020, se publicó en diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; asimismo, en su artículo 6°, establece disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, a fin de que en su implementación se puedan utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.
- 1.23. El 16 de mayo de 2020, se publicó en diario oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanudó el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.
- 1.24. Mediante DC-2 M-PPC-00031-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, el Titular presenta la Carta GGA2020-0110 con la cual remite a la DEAR Senace el Informe complementario al PPC Shougang con la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos inicialmente a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 1.25. Mediante DC-3 M-PPC-00031-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, el Titular presenta la Carta GGA2020-0126 con la cual remite a la DEAR Senace el Informe complementario al PPC Shougang donde incorpora información complementaria al informe de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de los dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 1.26. Mediante DC-4 M-PPC-00031-2020, de fecha 8 de junio de 2020, el Titular presenta la Carta GGA2020-0143 con la cual remite a la DEAR Senace el Informe complementario al PPC Shougang donde incorpora información complementaria al informe de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de los dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1. Objetivo

El presente informe tiene como objetivo evaluar la propuesta de adecuación al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."*, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 y el literal d) artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de



Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

2.2. Alcance de la **“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A.”**

El Titular desarrolló el proyecto de **“Ampliación de Operaciones Mina y Planta de Beneficio”** cuyo Instrumento de Gestión Ambiental fue aprobado en noviembre de 2010 y su construcción y puesta en marcha culminó en abril de 2019, ampliando de esta forma su producción de 10 a 20 millones de toneladas/año de mineral de hierro. Como parte de su plan de mejora continua, tiene previsto optimizar y/o acondicionar componentes existentes e implementar nuevos componentes, a fin de garantizar una producción sostenible y sustentable en el tiempo de vida útil de explotación minera. Por tanto, requiere realizar la MEIA-d Shougang.

2.2.1. Ubicación

La Unidad Minera se localiza en la costa sur de Perú, aproximadamente a 530 km de la ciudad de Lima, en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.

La altitud promedio del puerto de San Nicolás y área de la planta de procesamiento es de 43 m.s.n.m.; hacia el noreste, en donde se encuentran localizadas las minas, la altitud en promedio de 850 m.s.n.m.

2.2.2. Acceso

El acceso desde la ciudad de Lima se puede realizar por diferentes medios:

- Terrestre: A través de la vía Panamericana Sur con dirección a la ciudad de Nasca y, posteriormente, tomando la dirección oeste hacia la ciudad de San Juan de Marcona. Todos los tramos de acceso están asfaltados y la distancia aproximada es de 530 km.
- Aérea: Esta puede realizarse desde el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao hasta el aeropuerto de Marcona, con un tiempo de vuelo de una hora y 10 minutos. El citado aeropuerto es propiedad de la Base Naval y sirve básicamente para vuelos e instrucción, pero es utilizada también como aeropuerto para el avión privado del Titular, la distancia promedio es de 430 km.

Los componentes que forman parte de la MEIA-d Shougang se describen a continuación:

2.2.3. Nuevas Instalaciones Portuarias

Actualmente la exportación de los productos mineros se desarrolla por el muelle denominado San Nicolás, propiedad del Titular, el mismo que opera desde el año 1962. De esa época hasta la actualidad ha sufrido diversas modificaciones a fin de ampliar su capacidad de operación y de carga, ya que su diseño fue para buques de 100 000 DWT (Deadweight tonnage) y actualmente acoderan en este



muelle buques de hasta 200 000 DWT. Sin embargo, la coyuntura económica comercial mundial y el riesgo de que el actual muelle pueda presentar fallas estructurales a causa de sismos, oleajes anómalos u otros eventos naturales, por contar con más de 55 años de operación, hacen que el Titular se vea en la necesidad de resguardar el carguío de mineral producto de su proyecto de "Ampliación de Operaciones Mina y Planta de Beneficio", para lo cual requiere ampliar la infraestructura de sus instalaciones portuarias, lo que implica la construcción de un Nuevo Muelle con capacidad de atender buques de 300 000 DWT y, a futuro, pueda ser ampliado a la capacidad de acoderar buques de hasta 400 000 DWT.

2.2.4. Modificaciones propuestas

2.2.4.1. Recrecimiento de la Cancha 41

Es necesario ampliar la actual Cancha de almacenamiento de material inerte o desmonte, producto del minado o los desarrollos de las actuales minas en operación.

2.2.4.2. Reconformación de la Cancha 14

Las exploraciones y las operaciones actuales requieren reconfigurar y reubicar la Cancha 14, del lado Norte de la Mina 14 al lado Sur Este, para el almacenamiento de material inerte o desmonte, producto del minado o los desarrollos de mina 14, 11 y 19.

2.2.4.3. Implementación de la Cancha 3

El proceso de separación magnética en seco requiere un área cercana para la disposición del material producto del rechazo de este proceso, de tal forma que las distancias de acarreo sean razonables.

2.2.4.4. Depósito de escombros

La construcción de las nuevas instalaciones portuarias, así como las obras de mantenimiento ejecutadas en San Nicolás y San Juan, generarán residuos de concreto, madera, material excedente y otros propios de la construcción y demolición, los cuales requieren ser dispuestos adecuadamente. Para tal fin, es necesario contar con un área apropiada para su disposición final.

2.2.4.5. Planta de Concreto

Es necesario implementar una planta concretera para la construcción de las nuevas instalaciones portuarias, así como para futuros proyectos del Titular, la implementación de esta planta estará a cargo del contratista a quien el Titular encargue la construcción del nuevo Muelle San Nicolás.



2.2.5. Sobre la propuesta del Área de Influencia Social del Proyecto

El Titular ha propuesto como área de influencia social directa (en adelante, **AISD**) al distrito de Marcona y como área de influencia social indirecta (en adelante, **AISI**) a la provincia de Nazca, para su definición.

2.3. Sobre los Grupos de Interés

Los grupos de interés vinculados a las actividades del proyecto, durante todas sus etapas, están conformados por el Ministerio de Energía y Minas; la Dirección Regional de Energía y Minas Ica; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); Gobierno Regional de Ica; Municipalidad Provincial de Nasca; Municipalidad distrital de Marcona; otras Instituciones del Estado presentes en la zona; empresas privadas; organizaciones sociales; comités distritales; localidades locales (asentamientos humanos, urbanizaciones, y campamentos) y sus organizaciones sociales locales que conforman el conglomerado de San Juan de Marcona.

2.4. Mecanismos de Participación Ciudadana Propuestos Como Adecuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500 en concordancia con el inciso d del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana a ser adecuados:

2.4.1. Sesión Informativa Virtual

La Sesión Informativa Virtual propuesta es la adecuación del mecanismo de participación ciudadana Uso de Medios Tradicionales, descrita en la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/RD, cuyo desarrollo e implementación será en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500.

Consiste en la emisión de un programa televisivo por lo menos de dos (02) horas en un medio local de mayor sintonía, en un horario adecuado en que los miembros del hogar han culminado sus actividades cotidianas y se disponen a tener espacios de información y entretenimiento (entre las 16:00 y 21:00 horas del día). Cabe señalar que, en el distrito de Marcona, según Censo 2017 (INEI), la mayoría de los hogares tienen televisor a color (88.54%), conexión a TV por cable o satelital (59.74%) y equipo de sonido (57.58%).

Durante el programa se transmitirá un video informativo de aproximadamente 25 minutos sobre las características de los principales componentes del proyecto a modificar y los resultados de la línea de base ambiental y social. Finalizada la transmisión del video, se dará espacio a las intervenciones de la población durante una (01) hora y diez (10) minutos. Los medios disponibles para la formulación de preguntas orales serán por vía telefónica; y para la formulación de preguntas escritas, a través de diversos medios como el correo electrónico (rrpp@shp.pe), formulario virtual compartido en Facebook, mensajes de texto telefónico y



mensajería instantánea vía WhatsApp, cuya lectura se dará en vivo y en directo, y serán absueltas por el Titular y la consultora ambiental, quienes se conectarán de forma remota.

Durante la transmisión, se mostrarán en pantalla y se anunciarán los medios de contacto (números telefónicos, formulario por Facebook, números WhatsApp y correos electrónicos) para que la población pueda participar durante la ronda de preguntas en vivo y en directo. Asimismo, se anunciará el mecanismo Canales de Atención Virtual que estará disponibles después de la transmisión. El empleo de estos medios se debe a que, en el distrito de Marcona, la población tiene en su hogar disponibilidad de, por lo menos, un equipo de telefonía celular (93.65%) o un computador, laptop, tablet (44.00%), según Censo 2017 (INEI).

El ciudadano que anuncie o envíe sus preguntas deberá presentarse refiriendo sus nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad y localidad u organización a la que pertenece o representa. Asimismo, dicha intervención deberá estar centrada en la modificación del Proyecto y el Estudio Ambiental, el cual se recordará a la audiencia durante la transmisión.

En caso de aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la transmisión en vivo y en directo serán todas atendidas por el Titular y la consultora ambiental, en un plazo máximo de dos (02) días posteriores a la Sesión Informativa Virtual a través del mismo medio de recepción del mensaje. Además, se podrá seguir enviando aportes, comentarios y sugerencias por medio de los Canales de Atención Virtual que extenderán la vigencia de los mismos medios contados en la Sesión Informativa Virtual, los cuales serán respondidos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Simultáneamente, el programa será transmitido a través de la red social Facebook Live, debido a que este es un medio al que una parte de la población del distrito de Marcona accede a través de la conexión a internet en el hogar (35.56%) o por conectividad de telefonía celular, según el Censo 2017 (INEI).

La convocatoria se realizará durante siete (07) días antes de la realización de la Sesión Informativa Virtual a través de anuncios radiales y televisivos (cinco (05) veces al día) y redes sociales (permanencia diaria), así como de cartas de invitación digitales a las autoridades locales y a los representantes de los grupos de interés identificados, poniendo especial énfasis en los medios y contactos disponibles para las intervenciones de la población. Es responsabilidad del Titular que su distribución cubra a todo el grupo de interés consignado en su Plan de Participación Ciudadana.

Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés a enviar la carta de invitación digital.
- El registro (imágenes) del envío de carta de invitación digital y confirmación de recepción del mensaje.
- El registro (imágenes) diario de la difusión de convocatoria vía red social Facebook.



- Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial y televisivo de la convocatoria.
- La pauta o spot radial y televisivo de la convocatoria.
- El registro (imágenes) de la convocatoria vía página web del Titular.
- El audiovisual de todo el desarrollo de la Sesión Informativa Virtual, sin editar.
- El registro (imagen) y link de acceso de la permanencia de la transmisión vía Facebook Live.
- El registro y link de descarga de la presentación.
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
- El registro de intervenciones (consultas, comentarios y observaciones) a través de Facebook Live.
- El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto, mensaje WhatsApp) y de la respuesta.
- El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas y de la respuesta.
- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

2.4.2. Canales de Atención Virtual de Consultas

Los Canales de Atención Virtual de Consultas propuestos es la adecuación del mecanismo de participación ciudadana Oficina de Información Permanente, descrita en la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/RD, cuyo desarrollo e implementación será en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo indicado por el Titular, los canales de atención serán los mismos a los empleados en la Sesión Informativa Virtual; asimismo, al día siguiente del desarrollo e implementación de dicha sesión informativa, se ampliará la vigencia de los medios disponibles para la formulación de preguntas, consultas y preocupaciones de la población hasta un día antes de la presentación de la MEIA-d Shougang a Senace para su evaluación.

Los canales de atención estarán conformados por: una línea telefónica fija (056-525006 anexo 2244) y dos líneas de telefonía celular (986689330 y 993548924) se recibirá de lunes a viernes en el horario de 9:00am a 6:00pmde, también se recibirán mensajes de texto y mensajería instantánea vía WhatsApp, se habilitará un correo electrónico (rpp@shp.pe) y un formulario virtual disponible vía página web y vía Facebook (<https://www.facebook.com/shouganghierroperu/>), dichos medios estarán disponibles las 24 horas. La difusión de este mecanismo pondrá énfasis en su continuidad después de la Sesión Informativa Virtual.

La atención quedará a cargo del Titular y cumplirá la función de informar y responder preguntas y preocupaciones de la población sobre los alcances de la MEIA-d Shougang y los resultados de la Línea de Base Ambiental, durante el proceso de implementación de los mecanismos de participación ciudadana previa a la presentación de la MEIA-d Shougang.



Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- El aviso radial y el aviso televisivo donde consta la difusión de los canales de comunicación virtual.
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto, mensaje WhatsApp) y de la respuesta.
- El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas y de la respuesta.
- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

2.4.3. Distribución de Material Informativo

La Distribución de Material Informativo en versión digital y virtual propuesta, es la adecuación del mecanismo de participación ciudadana Distribución de Material Informativo por medio escrito, descrita en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD, cuyo desarrollo e implementación será en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500.

El material informativo referente a la MEIA-d Shougang y los resultados de la Línea de Base Ambiental consta de una cartilla en versión digital, de fácil acceso y distribución virtual. Este será enviado a las autoridades locales y a los representantes de los grupos de interés, por medio de sus correos electrónicos, mensajería instantánea u otros de envío digital del que dispongan. Es responsabilidad del Titular que su distribución cubra a todo el grupo de interés consignado en su Plan de Participación Ciudadana.

La población podrá acceder al material informativo a través de su descarga digital, el mismo que será difundido y puesto a disposición pública desde el fan page de Facebook de Shougang y su página web. A la vez, podrá ser solicitado a través del mecanismo Canal de Atención Virtual de Consultas.

Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- El registro y el medio de contacto de las autoridades locales y los representantes de cada grupo de interés a enviar el material informativo.
- El registro (imágenes) del envío del material informativo y confirmación de recepción del material informativo.
- El registro (imágenes) de la difusión del material informativo y del link de descarga en redes sociales, página web u otros medios.
- El link de descarga del material informativo.



III. ANÁLISIS

3.1. De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

Mediante Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los referidos estudios ambientales.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968. Al respecto, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad. En esta norma se establece que el Senace inicia el ejercicio de las funciones transferidas a partir del 28 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

3.2. De la participación ciudadana previa a la presentación de la MEIA-d Shougang

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana "(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM
"Artículo 55.- Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA.
(...)"



aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...).

En concordancia con ello, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

“La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana.”

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), “concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente”.

3.3. Del PPC Shougang presentado por el Titular previo a la Emergencia Sanitaria

Con fecha 24 de febrero de 2020, el Titular presentó para su evaluación el PPC Shougang conteniendo la siguiente propuesta de mecanismos de participación ciudadana: i) Sesión Informativa, ii) Oficina de Información Permanente y iii) Distribución del Material Informativo, que se desarrollarían sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento Ambiental Minero, el Decreto Supremo N° 028-2008-



EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, y la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprobó las normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el Subsector Minero.

Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado hasta el 10 de setiembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Asimismo, de manera complementaria al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se emitió la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, que decretó la suspensión del otorgamiento de que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante el referido Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Además, en el artículo segundo de resolución ministerial, se estableció que *"Durante garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública la vigencia de la presente resolución ministerial, el aforo de los locales donde se realicen concentraciones de personas es igual a la mitad del aforo autorizado por la entidad competente, o de ser el caso del aforo solicitado por el administrado."*

3.4. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Shougang en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500² se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica³; y además que: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020.

³ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19**

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

En virtud de dicho marco legal, el Titular mediante Cartas Carta GGA2020-0110, Carta GGA2020-0126 y Carta GGA2020-0143 propuso la adecuación de la propuesta inicial⁴ de sus mecanismos de participación ciudadana a los siguientes mecanismos: i) Sesión Informativo Virtual, ii) Canales de Atención Virtual de Consultas y iii) Distribución del Material Informativo (versión digital).

Al respecto, en atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

3.5. De las características particulares del Proyecto

Sobre las características particulares del Proyecto de modificación, este comprende nuevas instalaciones portuarias, recrecimiento de la Cancha 41, reconfiguración de la Cancha 14, implementación de la Cancha 3, depósito de escombros, así como una planta de concreto, los mismos que se emplazarán sobre el área efectiva del Proyecto ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Las actividades de extracción, beneficio y administrativas del Proyecto se realizan en tres áreas geográficas bien definidas: la extracción del mineral en las lomas de Marcona, conocida como el Área Mina; el complejo metalúrgico donde se realiza el beneficio del mineral y embarque de los productos en la bahía de San Nicolás, conocido como Área San Nicolás; finalmente, las oficinas de administración, finanzas, campamento y servicios generales se ubican en la bahía de San Juan de Marcona, conocida como Área San Juan. Las tres áreas están conectadas por carretera asfaltada: 25 km de Área Mina a Área San Juan (pueblo de San Juan de Marcona) y 14 km de Área San Juan a Área San Nicolás.

⁴ La propuesta inicial de mecanismos de participación ciudadana presentada por Shougang Hierro Perú S.A.A. en el Trámite M-PPC-00031-2020 fueron: i) Sesión Informativa (presencial); ii) Oficina de Información Permanente; y, iii) Distribución del Material Informativo (físico).



3.6. De las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica

El distrito de Marcona alberga a todos los componentes del Proyecto, y tiene como capital distrital a San Juan de Marcona, núcleo urbano principal más próximo a la zona del Proyecto. Cabe indicar que, en el área del proyecto, se ubica una caleta de pescadores llamada Caleta San Nicolás, donde, si bien es cierto se ubican algunas viviendas en abandono, aún radica permanentemente un poblador dedicado a la pesca artesanal.

Según datos del Censo 2017 (INEI)⁵, el distrito de Marcona se encuentra conformada por una población aproximada de 15 981 habitantes (54.39% hombres y 45.61% mujeres) cuya mayoría alcanzó el nivel de educación regular secundaria (38.29%); seguido por el nivel primario (18.03%), el nivel superior no universitario completo (13.79%) y el nivel superior universitario completo (10.43%). En relación con la población por grupos etario, la mayor concentración está entre el rango de 15 a 64 años que representa el 68.90% del total.

La Población Económicamente Activa – PEA (mayores de 14 años en capacidad de trabajar) representa el 62.1% de la población total en edad de trabajar; mientras que, la Población Económicamente No Activa representa el 37,9% restante. Asimismo, las principales actividades económicas a las que se dedica la PEA son los servicios diversos (32,5%), la minería (29,5%), la pesca y subactividades relacionadas (12,6%), el comercio (12,6%) y la construcción (10,1%), dichas actividades están relacionadas a la actividad minera en la zona.

De manera que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se estarían adecuando a un público de gran audiencia que sobrepasa los 15 mil habitantes, cuyas características son urbanas y cuyo nivel educativo alcanzado tiene capacidad para comprender la información transmitida. Asimismo, conocen sobre el Proyecto, puesto que su entorno, dinámica social y económica se centra principalmente por las actividades de minería.

3.7. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.

Según datos del Censo 2017 (INEI)⁶, la población de Marcona registra un promedio de 6 719 viviendas y 4 632 hogares. Las casas independientes constituyen la mayoría (88.18%) y disponen de alumbrado eléctrico mediante la red pública (92.63%), red de desagüe interior (71.10%) y abastecimiento de agua en su interior (70.21%).

De la información que consta en el Censo 2017 se evidencia que en el área de influencia social los servicios de comunicación e información más ampliamente difundidos son la televisión y la telefonía celular, con porcentajes que superan el 80,0%.

⁵ Censo 2017, XII de Población – VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

⁶ Censo 2017, XII de Población – VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.



Los habitantes a los cuales se dirigen los mecanismos de participación ciudadana disponen y acceden a medios de comunicación audiovisuales (televisión y radio). Los equipos con los que dispone la población, en la mayoría de los hogares se tiene un televisor a color (88.54%), conexión a TV por cable o satelital (59.74%) y equipo de sonido (57.58%). Asimismo, tienen disponibilidad de, por lo menos, un equipo de telefonía celular (93.65%) o un computador, laptop, tablet (44.00%). Una parte de la población del distrito de Marcona accede a la información y comunicación a través de la conexión a internet en el hogar (35.56%) o por conectividad de telefonía celular.

Por el lado opuesto, los servicios más rezagados son la telefonía fija (que se viene contrayendo sostenidamente en todo el país). Se puede observar también que el distrito Marcona presenta mayores proporciones de disponibilidad de equipamientos y servicios de comunicación e información que su provincia y región: realidad que obedece al dinamismo económico de la jurisdicción y al poder adquisitivo de sus habitantes.

Los habitantes utilizan simultáneamente diversos medios de comunicación; sin embargo, las primeras preferencias señalan como medios más difundidos a la televisión (41,7%), la radio (38,7%) y los periódicos (11,4%). Debe precisarse que en San Juan de Marcona el servicio de telefonía móvil es prestado por las empresas Claro, Movistar, Bitel y Entel; esta última con mucha menor participación que las demás en el mercado distrital. Asimismo, se dispone de internet domiciliario, y en varias localidades funcionan cabinas públicas.

Los mecanismos de participación ciudadana se adecuan al entorno donde se ubica el Proyecto, es decir, sobre una población urbana que accede, dispone y emplea medios tecnológicos y virtuales para comunicarse e informarse. El empleo de la televisión, la radio, las plataformas virtuales y el envío de información por aplicativos telefónicos, resultan pertinentes para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana.

Complementariamente, en el marco de lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500, corresponde analizar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular garantiza que la población pueda contar con información oportuna de la MEIA-d Shougang y pueda emitir sus aportes comentarios y/o sugerencias, siendo que para ello se debe evaluar las siguientes consideraciones:

3.8. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular empleará medios masivos de difusión locales con la finalidad de convocar a la población a participar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos.

En la implementación de la Sesión Informativa Virtual, el Titular empleará la radio y la televisión para publicar anuncios de treinta (30) segundos de duración, cinco (05) veces al día y durante siete (07) días de anticipación; y enviará oficios de invitación a las autoridades y grupos de interés por medios electrónicos y virtuales, también con siete (07) días previos.



Empleará la red social Facebook para difundir la Sesión Informativa Virtual en su página. El post de convocatoria de la sesión informativa irá fijado en la parte superior de la página de Facebook del Titular, de manera que será lo primero que se visualice al visitarla; y será difundido permanentemente las 24 horas del día, durante los siete (07) días que dure la convocatoria. Asimismo, colocará el anuncio televisivo para que la población pueda visualizarlo en cualquier momento.

En todos los formatos de convocatoria, incluidas las cartas de invitación digital, el contenido informará sobre: el motivo y objetivo de la Sesión Informativa Virtual, fecha y hora de la sesión informativa y el programa, poniendo especial énfasis en que las preguntas se podrán realizar a través de diversos medios como: llamadas telefónicas, mensajes de texto y mensajería instantánea vía WhatsApp, correo electrónico y formulario virtual. Complementariamente, el post de Facebook incluirá un link que llevará al usuario a un formulario virtual donde podrá emitir su pregunta, sugerencia o consulta, en caso así lo prefiera, la misma que será leída y respondida durante la Sesión.

El horario será adecuado a la actividad familiar, considerando el tiempo del día en que los miembros del hogar han culminado sus actividades cotidianas y se disponen a tener espacios de información y entretenimiento, preferentemente, entre las 16:00 y 22:00 horas. Asimismo, la selección de la fecha será realizada previa coordinación y disponibilidad del canal de televisión, la pertinencia de la realización y evitando el cruce con la transmisión de otras actividades públicas que convoquen la sintonía de la mayoría de la población.

Sobre el empleo de la televisión para la transmisión de la Sesión Informativa Virtual, el estudio realizado por el Titular con jefes de hogares respecto a los medios recomendados para su relacionamiento, se sugirieron a los medios de comunicación masiva como la radio, la televisión y el internet, que representaron 21,8% de las respuestas, luego de las reuniones presenciales (24%). Es preciso resaltar que, al referirse al internet, se hace referencia al acceso a la información a través de redes sociales (Facebook) principalmente, a las que acceden mediante la conectividad de sus teléfonos celulares en la mayoría de los casos. Es por ello que, se ha optado por la transmisión a través de la televisión local y su retransmisión simultánea empleando la plataforma virtual de Facebook Live.

Cabe indicar que, si bien los canales de televisión abierta más sintonizados en el distrito de Marcona son las de señal nacional, como Frecuencia Latina (46.3%) y América Televisión (26.2%); las preferencias de las emisoras locales, como Cadena Sur Televisión de Marcona, Super TV, entre otras, aumentan su sintonía cuando existen temas de sumo interés como la actividad minera. Esto, aunado con el esfuerzo de convocatoria hará que los canales y programas que serán empleados para la transmisión de la Sesión Informativa Virtual sean visualizados más de lo habitual, logrando llegar adecuadamente a la población.

Por su parte, el mecanismo Canales de Atención Virtual de Consultas será anunciado a través de dichos avisos radiales y televisivos y en los oficios de invitación a la Sesión Informativa Virtual, con la finalidad que la población tenga conocimiento de su existencia. Asimismo, durante la transmisión en vivo y en directo de dicha sesión se anunciarán su existencia y se difundirán los medios y datos de contacto que forman parte de ella.



Asimismo, el mecanismo Distribución de Material Informativo en versión digital y virtual se ejecutará con el inicio de la convocatoria de la Sesión Informativa Virtual. La cartilla informativa será enviada a cada autoridad o representante de los grupos de interés identificados a través del medio con el que dispongan. A la vez, estará disponible para la fácil descarga de la población, en la red social y página web o podrá ser solicitado vía el Canal de Atención Virtual de Consultas.

Los medios electrónicos, virtuales y de comunicación empleados en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana: Sesión Informativa Virtual, Canales de Atención Virtual de Consultas y Distribución de material informativo versión digital y virtual, en estricto cumplimiento de las medidas del Estado de Emergencia Sanitaria, permitirán que la población se informe efectiva y oportunamente sobre los componentes del Proyecto a implementar y modificar y sobre los resultados de la Línea de Base Ambiental, correspondientes a la etapa previa a la presentación de la MEIA-d Shougang.

3.9. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Durante la transmisión de la Sesión Informativa Virtual, la población tendrá la disponibilidad de contar con canales de atención electrónicos (líneas telefónicas y mensajería de texto) y virtuales (correos electrónicos, formulario virtual vía Facebook, mensajería instantánea vía WhatsApp) para poder enviar sus aportes, sugerencias y comentarios los cuales serán atendidos y transmitidos en vivo y en directo. Asimismo, estos canales estarán disponibles desde la convocatoria para que la población tenga la disponibilidad de enviarlos previamente.

Finalizada la Sesión Informativa Virtual, se dispondrá del mecanismo Canales de Atención Virtual de Consultas que contará con los mismos medios electrónicos y virtuales para que la población que no pudo enviar sus aportes, sugerencias y consultas durante la transmisión en vivo y en directo tengan dicha posibilidad. Para ello quedarán disponibles: una línea telefónica fija (056-525006 anexo 2244); dos líneas de telefonía celular (986689330 y 993548924), que también recibirán mensajes de texto y mensajería instantánea vía WhatsApp y atenderán de lunes a viernes en el horario de 9:00am a 6:00pm; un correo electrónico (rpp@shp.pe) y un formulario virtual disponible vía página web y vía Facebook (<https://www.facebook.com/shouganghierroperu/>).

Los Canales de Atención Virtual de Consultas serán difundido junto con los anuncios radiales y televisivos de convocatoria de la Sesión Informativa Virtual y también serán publicitados vía Facebook.

El mecanismo Distribución de materiales informativos en su versión digital y virtual también contendrá los datos y medios de contacto disponibles para que la población pueda también enviar sus aportes, sugerencias y consultas.



3.10. Sobre la Identificación de los ciudadanos que interviene en el proceso de participación

Los medios electrónicos, virtuales y de comunicación propuestos, a través de líneas telefónicas, correo electrónico, formulario virtual de preguntas vía página web y vía Facebook, mensajería de texto vía telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp, permitirán que la población participante pueda identificarse y consignar sus datos de contacto para su posterior respuesta, a través del medio por el cual envió su aporte, sugerencia y comentario.

Durante la ronda de preguntas de la Sesión Informativa Virtual, el ciudadano que emplee la línea telefónica para formular su pregunta, previamente se identificará indicando sus nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad y nombre de la localidad u organización a la que pertenece, para ser presentados durante la transmisión. Asimismo, aquellos que empleen el correo electrónico, el formulario virtual vía página web y Facebook, la mensajería de texto vía telefónica y la mensajería instantánea vía WhatsApp, tendrán la posibilidad de registrar previamente sus datos para ser anunciados junto a su pregunta.

Los especialistas asignados para la atención de las llamadas telefónicas que formarán parte del mecanismo Canales de Atención Virtual de Consultas, registrarán los datos de los ciudadanos que formulen sus preguntas. Asimismo, aquellos que empleen el correo electrónico, el formulario virtual de preguntas vía página web y vía Facebook, la mensajería de texto vía telefónica y la mensajería instantánea vía WhatsApp, tendrán la posibilidad de consignar sus datos para dirigir sus respuestas.

Para el desarrollo del mecanismo Distribución de material informativo, en versión digital y virtual, el Titular elaborará un registro con los nombres, cargos, institución u organización y los medios de contacto disponibles de cada uno de los que conforman el grupo de interés. A través del mismo medio virtual de envío de la cartilla informativa digital, el receptor del mensaje podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios.

El registro de todos los participantes que intervienen en la implementación de la Sesión Informativa Virtual, los Canales de Atención Virtual de Consultas y la Distribución del material informativo digital y virtual, servirán como medio de verificación de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana.

3.11. Sobre que la población tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

La transmisión de la Sesión Informativa Virtual, a través de la televisión y vía Facebook Live, será en vivo y en directo y tendrá la posibilidad de que la población pueda participar a través de llamadas telefónicas; asimismo, se leerán los aportes, sugerencias y comentarios enviados a través de un correo electrónico, el formulario virtual de preguntas vía página web y vía Facebook, mensajería de texto vía telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp. Todas las intervenciones tendrán respuestas por parte del Titular y la consultora ambiental y aquellas que no hayan sido respondidas durante la transmisión en vivo, lo serán dentro de un plazo máximo de dos (02) días calendario luego de recibidas.



Estos canales estarán disponibles desde la convocatoria para que la población tenga la posibilidad de enviar sus aportes, sugerencias y comentarios previamente.

Complementariamente, el Canal de Atención Virtual de Consultas se ha propuesto con la finalidad de permitir a la población continuar enviando sus aportes, sugerencias y comentarios referidos a la MEIA-d Shougang y los resultados de la Línea de Base Ambiental. Para ello, los medios de participación habilitados durante la Sesión Informativa Virtual tendrán vigencia hasta antes de la etapa durante la evaluación de la MEIA-d Shougang.

Asimismo, a través del mismo medio virtual de envío de la cartilla informativa digital que forma parte del mecanismo Distribución de material informativo, el receptor del mensaje podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios si así lo prefiere o a través de los medios electrónicos y virtuales disponibles.

3.12. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana dispuesta se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que se ha dispuesto a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N°1500 y el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la MEIA-d Shougang. Además, el alcance de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana se sujeta en estricto al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de revisado el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."*, cumple con el marco legal vigente orientada a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación ciudadana en el área de influencia social del Proyecto propuesto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:
 - Sesión Informativa Virtual
 - Canales de Atención Virtual de Consultas



- Distribución de material informativo

4.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1, del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana en el contexto de emergencia sanitaria han sido adecuados a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del área de influencia social propuesta.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Aprobar el Plan de Participación Ciudadana con la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."*, conforme al presente informe, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 en concordancia con el literal d del artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM; y remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.
- 5.2 Notificar el presente informe a Shougang Hierro Perú S.A.A., para que se cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana con la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."*, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en su Plan de Participación Ciudadana con la presentación de la mencionada modificación para su evaluación.

Atentamente,

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁷

Joan Catherine Loza Montoya
Especialista en Biología con énfasis en Minería
– Nivel II
CBP N° 5886
Senace

Giancarlo Sánchez Vidal
Especialista Social – Nivel III
CSP N° 3281
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁷ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



Anexo N° 1

Observaciones al Plan de Participación Ciudadana Previo a la Presentación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."

N°	Sustento	Información adicional	Subsanación	SI/NO
1	<p>En el ítem "7.1 Sesiones informativas", el Titular:</p> <p>a) Presenta como población objetivo a la población de las localidades que conforman el Área de Estudio Social Directa; sin embargo, no incluye a los grupos de interés y actores sociales identificados, tales como la municipalidad distrital, frentes de defensa, asociación de embarcados, subprefectura, gobernadores, entre otros (ítem 6.1), a fin de asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental. La convocatoria debe de ser consecuente con lo que presenta en el ítem "4.2. Participación de los actores sociales, derechos y principios de los procesos de participación".</p> <p>b) Respecto a la convocatoria, empleará radio y televisión, sin embargo, no señala las emisoras locales a contratar ni la frecuencia durante los diez días propuestos.</p> <p>c) En relación con el protocolo de las sesiones, en el ítem "7.1.5 Actividades</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Indique e incluya a todos los grupos de interés y actores sociales del Área de Estudio Social como población objetivo de las sesiones informativas, junto con las autoridades y representantes de las localidades de San Juan de Marcona; esto debe incluirse también desde su convocatoria. Asimismo, los actores identificados en el ítem "6.1 Identificación de actores", debe incluir a los siguientes: Subprefectura Distrital de San Juan de Marcona (Silvia Juárez), Gobernación (Jorge Escate), Frente de Defensa de los Derechos de Marcona – FREDDMAR (Raúl Hernández, Milagros Salazar, Guillermo Salazar), Asociación de embarcados y marisqueras del Puerto de San Juan de Marcona (Percy Quispe), entre otros que se identifique de manera exhaustiva.</p> <p>b) Indique las emisoras radiales y televisivas a contratar para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Asimismo, indique la frecuencia diaria, la cual se recomienda debe ser no menos de cinco (5) anuncios diarios.</p>	<p>El Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a) Indica e incluye a todas las autoridades locales y los representantes de cada grupo de interés en la convocatoria, desarrollo e implementación del mecanismo Sesión Informativa Virtual. Cabe indicar que, el Titular ha presentado como información complementaria la adaptación de su mecanismo de participación ciudadana presencial a uno virtual, en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500.</p> <p>b) Indica la emisora radial (Radio Star Plus) y televisiva (Cadena Sur Noticias) a contratar para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Asimismo, indique la frecuencia diaria, cinco (5) anuncios diarios durante siete (07) días.</p> <p>c) La modificación de la Sesión Informativa presencial por virtual</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p> <p>c) Sí</p> <p>d) Sí</p> <p>e) Sí</p>



N°	Sustento	Información adicional	Subsanación	SI/NO
	<p><i>de las sesiones informativas</i>", indica que "(...) <i>la charla informativa sobre el Proyecto por parte de un representante de Walsh Perú; y los resultados de la Línea de Base Ambiental y Social, a cargo de los especialistas de Walsh Perú. (...)</i>"; sin embargo, el Titular del Proyecto es quien debe explicar a las autoridades, representantes y población en general sobre los componentes del Proyecto y la modificación, así como presentar a la consultora que está elaborando el Estudio.</p> <p>d) Indica como parte del protocolo el llenado del libro de visitas (voluntario); sin embargo, el libro de visitas que forma parte de la Oficina de Información Permanente es exclusivo y no debe ser movilizado fuera de ella.</p> <p>e) Sobre los medios de verificación, no incluye el pegado de afiches en los lugares de mayor afluencia de la población, según se detalla en el Cuadro 8.</p>	<p>c) Indique de manera específica las responsabilidades en la presentación de la información: Descripción del Proyecto y de los componentes a modificar por parte del Titular y los resultados de la Línea de Base Ambiental por parte de la Consultora.</p> <p>d) Indique que el libro de visitas empleado para las sesiones informativas no será el mismo que se empleará para la Oficina de Información Permanente (OIP).</p> <p>e) Indique como medio de verificación al afiche y el registro fotográfico del pegado de afiche en los lugares de mayor afluencia de la población, indicando de manera específica cada sede y/o ubicación.</p>	<p>involucra la presentación de un video que de acuerdo con lo presentado en el PPC Shougang contendrá la descripción del proyecto, componentes a modificar y los resultados de la línea de base ambiental, el cual será elaborado por el Titular. Asimismo, la estructura del desarrollo de la Sesión Informativa Virtual detalla que los responsables de responder las preguntas de la población estarán a cargo del Titular y la Consultora.</p> <p>d) La modificación de la Sesión Informativa presencial por virtual involucra la presentación de un video, por lo que ya no corresponde contar con un libro de visitas. En su lugar, la población podrá intervenir a través de los diferentes medios electrónicos y virtuales disponibles durante la transmisión del evento.</p> <p>e) La modificación de la Sesión Informativa presencial por virtual involucra la difusión por radio, televisión y redes sociales, por lo que ya no corresponde el pegado de afiche en los lugares de mayor afluencia de la población.</p>	
2	<p>En el ítem "7.2 <i>Oficina de Información Permanente</i>", el Titular:</p> <p>a) Propone mantener la atención en sus instalaciones, la misma que contará con banner, PPT, tríptico y libro de visitas relacionados a la MEIA-d</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Indique el material informativo (paneles informativos, banner, mapas, entre otros) que dispondrá en sus ambientes asignados para brindar información respecto a la MEIA-d</p>	<p>El Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a) Presentó como información complementaria la adaptación de su mecanismo de participación ciudadana Oficina de Información Permanente a Canal de Atención Virtual de</p>	<p>a) Sí b) Sí</p>



N°	Sustento	Información adicional	Subsanación	SI/NO
	<p>Shougang; sin embargo, no describe el material informativo que colocará en las instalaciones designadas para dicho fina; en los cuales se debe considerar la ubicación de la unidad minera, de los componentes mineros y de la propuesta de modificación; así como la información relacionada con la línea base.</p> <p>b) No presenta el mecanismo de difusión de la existencia de la OIP, tales como en las cartas de invitación, medios de comunicación masiva (radial, televisión, otros), materiales informativos, afiches, reuniones informativas y otros.</p>	<p>Shougang; los cuales debe contener como mínimo la ubicación de la unidad minera, de los componentes mineros y de la propuesta de modificación; así como la información relacionada con la línea base. Asimismo, dicho material informativo debe ser visible a fin de que permita una fácil explicación. Cabe precisar que deberá presentarse como medios de verificación fotografías de los ambientes interiores y exteriores de la OIP.</p> <p>b) Indique la convocatoria a la OIP incluyendo su difusión o publicidad en las cartas de invitación, medios de comunicación masiva (radial, televisivo, otros), materiales informativos, afiches, reuniones informativas y otros que serán empleados como parte del Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>Consultas, en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. De manera que, los materiales informativos en los ambientes de la OIP (paneles informativos, banners, mapas y otros) para brindar información con respecto a la MEIA-d Shougang quedan sin efecto.</p> <p>b) Difundirá los Canales de Atención Virtual de Consultas a través de la radio, televisión y redes sociales, los mismos que han sido considerados como medios de verificación.</p>	
3	<p>En el ítem "7.3 Distribución de material informativo", el Titular propone la entrega de las cartillas en la OIP, sesiones informativas y junto a las cartas de invitación a las sesiones informativas. Cabe señalar que a las sesiones se invitará a todos los grupos de interés involucrados (ítem 6.1), los mismos que no se especifican en la distribución de las 1000 cartillas (7.3.6 materiales).</p>	<p>Se requiere que el Titular especifique, por cada grupo de interés, el número de cartillas a entregar, incluyendo a los que se solicitan incorporar en el Observación N°1. Cabe precisar que, el número de cartillas a entregar deben estar en función al número de viviendas o integrantes, según corresponda; asimismo, en caso se disponga de personal para la distribución de las cartillas, deberá presentar el registro fotográfico y detalle del número entregado. Dicha información, deberá ser sustentada.</p>	<p>El Titular presentó como información complementaria la adaptación de su mecanismo de participación ciudadana Distribución de material informativo físico a digital, en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. De manera que, el número de cartillas físicas</p>	Sí



N°	Sustento	Información adicional	Subsanación	SI/NO
			a entregar por cada grupo de interés queda sin efecto. Sin embargo, se entregará el material informativo digital a cada autoridad y representante de los grupos de interés identificado, además la población podrá acceder a ella a través de su descarga digital y solicitado a través de los Canales de Atención Virtual de Consultas.	
4	En el ítem "9.0 Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana", el Titular detalla que el funcionamiento de la OIP y la distribución de material informativo se realizará hasta el último día de la realización de las sesiones informativas (Cuadro 14); sin embargo, no consideran que en dichas reuniones se fomentará la visita a la OIP donde además se entregará cartillas informativas.	Se requiere que el Titular actualice el cronograma de atención de la OIP y la distribución del material informativo; a fin de que sea concordante con la información que se difunda en las sesiones informativas; en donde se especifica la existencia, funcionamiento de la OIP; además de invitar a la población a visitarla.	El Titular actualiza el cronograma con la inclusión de los mecanismos de participación ciudadana adaptados en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. En relación con Los Canales de Atención Virtual de Consultas y la distribución del material informativo, su desarrollo e implementación será hasta después de la ejecución de la Sesión Informativa Virtual.	Sí
5	En el "Anexo 2 Modelo de material informativo", el Titular presenta el contenido de la MEIA-d Shougang que será distribuido a la población y grupos de interés; sin embargo, tiene algunas imprecisiones que se deberán replantear para una mejor transparencia y entendimiento de la información.	Se requiere que el Titular actualice el material informativo a distribuir considerando: - Reemplazar el título "Proceso de Participación Ciudadana" por "Plan de Participación Ciudadana". - Referirse a áreas de influencia social y ambiental, directa e indirecta.	El Titular actualiza el material informativo a distribuir considerando con lo siguiente: - Hace referencia a "Plan de Participación Ciudadana". - Hace referencia a áreas de influencia social directa e indirecta del Proyecto. - El mapa especifica el detalle de la ubicación de cada componente a modificar.	Sí



N°	Sustento	Información adicional	Subsanación	SI/NO
		<ul style="list-style-type: none"> - El mapa deberá contener una leyenda que indique la ubicación de los componentes a modificar. Debe de ser específico e ilustrativo. - Replantear la respuesta a la pregunta: ¿en qué etapa nos encontramos? Esta deberá indicar <i>"Etapa previa a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."</i>. - Replantear la afirmación <i>"La MEIA considera seis componentes a ser estudiados"</i> por <i>"La MEIA considera seis componentes del Proyecto a implementar y modificar"</i>. - Especificar a qué se refiere con <i>"canchas"</i> (14, 03, 41). - Indicar la entidad evaluadora adscrita al Ministerio del Ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Especifica la etapa actual del procedimiento: <i>"Etapa previa a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de operaciones de mina y planta de beneficio de Shougang Hierro Perú S.A.A."</i>. - Refiere que <i>"La MEIA considera seis componentes del Proyecto a implementar y modificar"</i>. - Especifica que las <i>"canchas"</i> (14, 03, 41) son de depósito de desmonte. - Indica la entidad evaluadora adscrita al Ministerio del Ambiente. 	